

REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. 032-DIREJ-DIJU-NI-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...); 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...), y, 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)* El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: “1. *Acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...); 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...); 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad ya la autoridad, de acuerdo con la ley; 12. Ejercerla profesión u oficio con sujeción a la ética (...); 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual. (...), y, 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. (...)”;
- Que,** el artículo 233 ibidem, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 14 determina que, el actuar administrativo se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al mismo Código, y, que la potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 21 determina que: *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 41, determina que las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 45, determina que el Presidente de la República es responsable de la administración pública central, que comprende: *“1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República; 2. Los ministerios de Estado; 3. Las entidades adscritas o dependientes; y, 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 1, se sustenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 2, establece como objetivo que: *“El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 22, establece entre los deberes de las y los servidores públicos: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo, con la Ley.”; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...); y, h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia,*

rindiendo cuentas de su gestión (...)”;

- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 23, literal k), determina como derecho de las servidoras y los servidores públicos: *“Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 24, literal k), determina como prohibición a las servidoras y los servidores públicos: *“Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 48, literal d), determina como causal de destitución: *“Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración.”*;
- Que,** la Ley de Estadística, en el artículo 11, responsabiliza de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, a su Director General, actual Directora Ejecutiva;
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, en el numeral 100-02, determina que, para alcanzar la misión institucional, el control interno de las entidades y organismos del sector público deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: *“ Promover la eficacia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de operaciones, bajo principios éticos y de transparencia; (...)*”;
- Que,** las Normas de Control *ibídem*, en el numeral 200-01, determina: *“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.- La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.- La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.- Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; (...)*”;
- Que,** la Norma de Control Interno referida, en el numeral 407-08, determina que: *“La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos*

de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.- Los directivos no sólo cautelarán y motivarán el cumplimiento de estos principios y del ordenamiento jurídico vigente en el trabajo que ejecuta el personal, sino que están en la obligación de dar muestras de la observancia de éstos en el desempeño de sus funciones.- El personal, cualquiera sea el nivel que ocupen en la institución, está obligado a actuar bajo principios de honestidad y profesionalismo, para mantener y ampliar la confianza de la ciudadanía en los servicios prestados, observando las disposiciones legales que rijan su actuación técnica. (...)”;

- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 249 del 30 de abril de 2024, en el artículo 3 se transformó la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, la cual es responsable de coordinar, gestionar, seguir y evaluar la implementación de la PNIP en la Función Ejecutiva;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0001-A de 24 de febrero de 2025, la Secretaría General de Integridad Pública, expidió la “Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP)”, instrumento técnico-operativo para la ejecución de la Política Nacional de Integridad Pública, que se aplicará a nivel de la Función Ejecutiva;
- Que,** con Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo, expidió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.” Que, en el artículo 7, determina los principios y valores institucionales;
- Que,** mediante Resolución No. 002-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 11 de enero de 2016, el Director Ejecutivo, expidió el “Código de Ética de los/las servidores/as y Trabajadores/as público del Instituto Nacional de Estadística y Censos.”;
- Que,** a través de Resolución No. 028-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 22 de junio de 2016, el Director Ejecutivo, reformó al “Código de Ética de los/las servidores/as y Trabajadores/as público del Instituto Nacional de Estadística y Censos.”, en la cual, eliminó el Título III de la Resolución No. 002-DIREJ-DIJU-NI-2016;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0436-M de 24 de junio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica socializó la Resolución Nro. 019-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 24 de junio de 2025, mediante la cual se expide el *"Reglamento Interno de conformación y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC"*; para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2025-0587-M de 04 de julio de 2025, la Directora Ejecutiva en uso de sus atribuciones, procede a: *"(...) Delegar a los miembros del Comité de Ética del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para que ejecuten las atribuciones y responsabilidades emitidas en la Resolución Nro. 019-DIREJ-DIJU-NI-2025 y demás norma conexas, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, con sustento en las consideraciones expuestas;

RESUELVE

Expedir el “**CÓDIGO DE ÉTICA Y PRINCIPIOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC**”

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Función Ejecutiva, ha determinado como pilar fundamental del servicio público, una cultura de integridad con valores, principios, técnicas y normativas de intervención en la gestión de ética que sirva de guía en el desempeño de las actividades y funciones públicas, para prevenir las consecuencias negativas procedentes de la corrupción, garantizando así, la democracia y la integridad pública.

El establecimiento y coordinación de las directrices, disposiciones y normativa las establece en relación a lineamientos vinculantes de normas internacionales enfocadas en prevenir y erradicar actos de corrupción; al respecto, la Convención de la ONU contra la Corrupción, de la cual Ecuador fue partícipe, tiene como finalidad, entre otras, el promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; y, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Así también, establece, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, los códigos de conducta para funcionarios público que promuevan la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los mismos.

También insta a aplicar códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas; y, en coherencia a ello, exhorta a establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones. Además, exhorta a considerar la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con la normativa indicada.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, tiene como misión coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional; y su visión, consiste en ser un referente a nivel nacional e internacional por la calidad, oportunidad e innovación en la producción de información estadística, en la articulación de las entidades del Sistema Estadístico Nacional y en la generación de conocimiento a través de estudios especializados.

En cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, Leyes; y, demás normativa conexas, el Código de Ética y Principios, es un instrumento normativo con lineamientos básicos que rigen el comportamiento del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, destacando el direccionamiento estratégico mediante la misión, visión, principios y valores que orientan al cumplimiento de los objetivos institucionales, promoviendo la integridad, transparencia, responsabilidad y confianza ciudadana.

La cultura organizacional define la identidad institucional, por lo que, este documento está orientado a que las prácticas, actitudes, conducta y relaciones del personal del INEC estén vinculadas a un actuar ético y moral.

TÍTULO II

GLOSARIO

Artículo 1.- Glosario de Términos. - Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES: Ocurre cuando los intereses individuales del personal (o de sus familiares) pueden influir en su juicio y decisiones laborales, afectando la integridad de la entidad.

También se entiende como un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario tiene a título privado intereses que podrían influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

CORRUPCIÓN: en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores.

ÉTICA: El intento de comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye la conducta apropiada.

INTERÉS PÚBLICO: Representa el bien público, el interés general, y su preeminencia sobre cualquier tipo de interés o intereses particulares.

INTEGRIDAD: Adhesión a un conjunto de principios éticos.

INTEGRIDAD PÚBLICA: Se refiere a la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticas compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PERSONAL: Servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos que ejerzan un cargo, función o dignidad que incida en la formulación o ejecución de las actividades institucionales, interinstitucionales y con la ciudadanía en general.

TÍTULO III

GENERALIDADES

Artículo 2.- Objetivo. – El presente instrumento tiene como objetivo establecer y promover principios y valores éticos que rijan la conducta, comportamiento y relación interpersonal del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el ejercicio de sus funciones y actividades, generando así, una cultura organizacional positiva y productiva con integridad, transparencia, responsabilidad y confianza en la práctica del servicio público a los usuarios internos y externos.

Artículo 3.- Ámbito. - Influir en el comportamiento del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, mediante la declaración de los principios, valores, obligaciones, compromisos y responsabilidades éticos que se consideran mínimos y aceptables en el cumplimiento de sus actividades, funciones y relaciones interpersonales; guiando así, para que su actuar se rija en prácticas y actos libres de corrupción.

Artículo 4.- Alcance. - Lo estipulado en el presente Código, es de aplicación obligatoria para servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos que ejerzan un cargo, función o dignidad que incida en la formulación o ejecución de las actividades institucionales, interinstitucionales y con la ciudadanía en general.

Artículo 5.- Responsabilidad. – El personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, tienen la responsabilidad de informar/denunciar ante la instancia competente, cualquier conducta que transgreda lo estipulado en el presente Código de Ética o incumpla las políticas de la entidad y cualquier norma legal.

TÍTULO IV

VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 6.- Valores institucionales. - Las actividades, interrelaciones, decisiones, y prácticas del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, se guiarán sobre los siguientes valores:

1. **Eficiencia:** Optimizar los recursos o gasto público asignado en la prestación de servicios a la sociedad.
2. **Equidad:** Ser imparcial para reconocer su derecho y el de los demás.
3. **Honestidad:** cumplir las obligaciones con transparencia y rectitud en favor de la ciudadanía.
4. **Honestidad institucional:** Actuar vinculado a la verdad y transparencia entre lo que se piensa, y se hace, reconociendo sus limitaciones o imposibilidad de hacer o cumplir con algo.
5. **Integridad:** Actuar con ética y transparencia en todas nuestras acciones, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos.
6. **Justicia:** Actuar con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso a los servicios públicos por cada una de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación.
7. **Lealtad institucional:** Actuar con fidelidad a una persona u organización.
8. **Legalidad:** Respetar y cumplir las leyes y regulaciones vigentes a fin de fortalecer el Estado Constitucional de derechos y la seguridad jurídica.
9. **Respeto institucional:** Considerar y reconocer a la individualidad de la persona en la Interacción social.
10. **Responsabilidad institucional:** Compromiso genuino de cada individuo para el desarrollo y el bienestar de todos, respondiendo por sus acciones.
11. **Responsabilidad:** Responder ante otros y ante uno mismo; es generar un entorno de supervisión que asegure el cumplimiento de la normativa y fomente la transparencia, el acceso a la información pública y la integridad.
12. **Tolerancia:** Respetar las ideas, prácticas o creencias de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias; escuchar y aceptar a los demás.

- 13. Transparencia:** Actuar con honestidad, integridad, claridad, apertura y responsabilidad en el desarrollo de las actividades y funciones encomendadas generando confianza interna y externa.

Artículo 7.- Principios institucionales de integridad pública y legalidad. - Los siguientes principios son fundamentales para garantizar los objetivos institucionales:

1. **Legalidad:** Actuar con apego a la Constitución, leyes y reglamentos que apliquen.
2. **Imparcialidad:** Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública.
3. **Probidad:** Actuar con rectitud, integridad, honradez en cada decisión, actividad o acciones.
4. **Igualdad:** Todas las personas son iguales ante la ley, por lo que no existirá ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como el color, raza, etnia, edad, sexo, género, religión, orientación sexual, y otros criterios.
5. **Acceso a la información pública:** Respetar y cumplir el derecho de acceso a la información garantizando la transparencia en la gestión institucional.
6. **Buen trato y amabilidad:** El personal y toda persona que ejerza un cargo público, se encuentra en la obligación de brindar un trato gentil, amable y educado a las personas que requieren sus servicios.
7. **Servicio público:** Priorizar el interés general sobre cualquier interés particular.
8. **Protección del patrimonio público:** Utilizar de manera eficiente y transparente los recursos y bienes del Estado.
9. **Rendición de Cuentas:** Ser responsables y transparentes en la gestión de los recursos y en el cumplimiento de las funciones públicas.
10. **Prevención de conflictos de interés:** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas.
11. **Promoción de la ética:** Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización y la capacitación continua.
12. **Independencia profesional:** Garantizar la independencia en la producción, métodos y procedimientos para generar estadísticas oficiales, con el fin de mantener la confianza y credibilidad de las mismas.
13. **Confidencialidad estadística:** Asegurar que la información proporcionada por los proveedores de información estadística, se empleen única y estrictamente para fines estadísticos.
14. **Compromiso con la calidad estadística:** Certificar la calidad en los procesos y en la producción estadística.
15. **Imparcialidad y objetividad:** Desarrollar, elaborar y difundir estadísticas oficiales respetando la independencia científica, de forma profesional y transparente, garantizando el acceso global a las estadísticas oficiales.
16. **Relevancia:** Producir estadística de importancia nacional que cubra las necesidades de la planificación nacional y de los territorios.
17. **Precisión y confiabilidad:** Producir estadística oficial que debe reflejar y describir adecuadamente la realidad nacional, de manera precisa y confiable.
18. **Oportunidad y puntualidad:** Producir y difundir estadísticas oficiales de manera eficaz y puntual, a su vez, la utilización y disponibilidad de la información debe ser adecuada y transparente.
19. **Coherencia y comparabilidad:** Alinear las estadísticas oficiales con los objetivos planteados, a lo largo del tiempo y ser comparables entre países y regiones.
20. **Accesibilidad y claridad:** Garantizar el acceso transparente libre y equitativo a los metadatos, documentación técnica y de resultados, que respaldan a las estadísticas oficiales.

Artículo 8.- Principios institucionales relacionados con el entorno institucional. - Las actividades, interrelaciones, decisiones, y prácticas del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, se orientarán sobre los siguientes principios:

1. **Altruismo:** Actuar en favor del bienestar colectivo, poniendo el interés de los demás antes que el propio.
2. **Buen trato y amabilidad:** El personal y toda persona que ejerza un cargo público, tiene la obligación de brindar un trato gentil, amable y educado a las personas que requieren sus servicios.
3. **Cumplimiento:** Respetar y actuar siempre en conformidad con las normas legales aplicables y los derechos humanos.
4. **Equidad:** Reconocer y respetar la dignidad de todas las personas sin discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
5. **Ética:** Comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye conductas correctas.
6. **Honestidad:** Ser íntegro y transparente en todas las decisiones y acciones, manteniendo la ética personal y profesional en todo momento.
7. **Igualdad:** Abstenerse de distinción en su trato por exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como el color, raza, etnia, edad, sexo, género, religión, orientación sexual, y otros criterios. Establecer que todas las personas son iguales ante la ley.
8. **Imparcialidad:** Capacidad de actuar con objetividad en el ejercicio de la función pública.
9. **Justicia y neutralidad:** Tratar a todas las personas de manera equitativa y sin favoritismos, garantizando la equidad y la aplicación de la normativa legal vigente.
10. **Legalidad:** Implica actuar con apego a la Constitución, leyes y reglamentos para el desarrollo de sus actividades.
11. **Neutralidad:** Evitar cualquier influencia externa o personal que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de funciones públicas. El personal debe actuar sin sesgos, favoreciendo el interés general y evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o influir en sus decisiones de manera inapropiada.
12. **Prevención de conflictos de interés:** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas.
13. **Probidad:** Actuar con rectitud, integridad, honradez en cada decisión, actividad o acción, en el ejercicio de las funciones o responsabilidades.
14. **Promoción de la ética:** Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización y la capacitación continua.
15. **Protección del patrimonio público:** Utilizar de manera eficiente y transparente los recursos y bienes del Estado.
16. **Rendición de cuentas:** Ser responsable de las acciones y decisiones tomadas, y estar dispuesto a rendir cuentas de ellas.
17. **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, cortesía y consideración, reconociendo su valor y derechos fundamentales.
18. **Responsabilidad:** Gestionar, utilizar y proteger los recursos y bienes del Estado con eficiencia, transparencia y honestidad, asegurando que se empleen en beneficio de la comunidad y se evite su mal uso o desperdicio.
19. **Servicio público:** Priorizar el interés general sobre cualquier interés particular.
20. **Transparencia:** Facilitar el acceso a la información relevante para que todos los individuos puedan tomar decisiones informadas.

TÍTULO V

COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL

Artículo 9.- Compromisos de la Institución y del personal. - El proceder ético compromete al Instituto Nacional de Estadística y Censos y a su personal a:

1. Fomentar el buen trato y respeto en las relaciones entre el personal y autoridades.
2. Denunciar todo tipo de conducta de acoso sexual, laboral y cualquier otro acto que afecte a la dignidad del personal.
3. Fomentar el trabajo en equipo y colaboración para cumplir con los objetivos de la institución.
4. Promover la transparencia de la información laboral del personal.
5. Impulsar la seguridad laboral y salud ocupacional.
6. Rechazar/denunciar todo tipo de acciones reñidas con la ética y la integridad.
7. No incurrir en nepotismo o pluriempleo.
8. Fomentar el desarrollo profesional y reconocimiento del personal, con capacitaciones continuas y a su vez reconocer los logros profesionales y el buen desempeño.
9. Construir una cultura de mejora continua permanente.
10. Cumplir con la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios y usuarias, respetando la normativa vigente respecto a la confidencialidad y el buen uso de la información estadística.
11. Fomentar las buenas prácticas ambientales, en cumplimiento con las políticas y programas de la normativa para el efecto.
12. Respetar la diversidad de género, nacionalidad, cultura, religión, ideología, orientación sexual, estética personal, edad, estado civil o cualquier otro factor de diferenciación individual.
13. Portar la credencial de identificación institucional, de manera permanente durante la jornada laboral, dentro y fuera de la Institución cuando ejerza actividades inherentes a su cargo.
14. Asistir al cumplimiento de sus actividades con vestimenta apropiada que transmita una imagen profesional e individual acorde a los valores, principios, misión y visión de la institución.
15. Cumplir con la jornada laboral institucional (lunes a viernes de 08:00 a 16:45), y con el registro de las marcaciones en el sistema implementado para el efecto, que incluye los 45 minutos para el almuerzo.
16. Mantener un comportamiento y conducta decorosos en las instalaciones de la Institución, respetando los valores y principios establecidos mediante la práctica de actitudes apropiadas y decentes que no violen las normas de decoro y respeto del entorno y ambiente laboral.
17. No tener comportamiento de índole sexual, ni demostraciones públicas inapropiadas o excesivas en las instalaciones institucionales.

Artículo 10.- Compromisos del Nivel Jerárquico Superior (NJS).- Las/os funcionarias/os que ostenten cargos de Nivel Jerárquico Superior deberán observar los siguientes compromisos:

1. Liderar mediante el ejemplo.
2. Transparentar la gestión.
3. Informar/denunciar sobre cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, ya sea actual o potencial.
4. Rechazar/denunciar toda conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra manifestación de violencia.

5. No realizar prácticas, ni generar situaciones en las que sus intereses personales o para terceros generen conflictos de interés y/o tráfico de influencias, generando desconfianza y duda sobre la transparencia, imparcialidad y objetividad institucional.
6. Promocionar el comportamiento plasmado en el presente código de ética, generando un clima de integridad que se refleje en las decisiones y comportamientos del personal a su cargo.
7. Incentivar, motivar y reconocer al personal a su cargo.
8. Intervenir en la solución de conflictos del personal a su cargo.
9. Impulsar la investigación y desarrollo del personal a su cargo.
10. Generar un ambiente cordial y productivo entre el personal a su cargo.
11. Promover espacios de desarrollo laboral y profesional mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
12. Fomentar y cumplir las buenas prácticas laborales y ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente la institución.
13. Promover prácticas de honestidad personal que combatan los actos de corrupción, a través de la aplicación de las leyes, reglamentos y estatutos internos, y, toda normativa y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.
14. Dirigir y asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información conforme a la normativa vigente.
15. Utilizar la información y dato estadísticos, generados en la institución o entregados a la institución, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones o actividades institucionales, y en beneficio único de la administración pública; y, no para actividades o intereses personales o de terceros.

Artículo 11.- Compromisos del personal:

1. Conocer, aplicar y respetar la Constitución de la República, leyes, reglamentos, estatutos internos, y, toda normativa en materia de recursos humanos en la administración pública.
2. Evitar los conflictos de interés que dificulten el servicio público.
3. No gestionar favores o realizar gestiones que podrían constituirse en tráfico de influencias con el propósito de obtener un beneficio, para sí o para terceros.
4. Usar correctamente la información para resguardar la integridad y confidencialidad de la misma y no utilizarla para obtener un beneficio propio o de terceros.
5. Fomentar el uso eficiente de la jornada laboral para el cumplimiento de las funciones.
6. Respetar las funciones inherentes al cargo y la jornada laboral.
7. Fomentar el buen uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Rechazar/denunciar toda conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra manifestación de violencia.
9. No solicitar, aceptar o recibir dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; y, en caso de detectar este hecho, deberá denunciarlo ante la instancia competente.
10. Rechazar cualquier intento de tráfico de influencias, y, en caso de detectar este hecho, denunciarlo ante la instancia competente.
11. Cumplir con la jornada laboral institucional, y con el registro de las marcaciones en el sistema implementado en la institución para el efecto.
12. Informar/denunciar sobre cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, ya sea actual o potencial.

13. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, proactivo, con calidez y abierto al diálogo para fortalecer el compromiso y la imagen institucional.
14. Reconocer, valorar y respetar la diversidad en aspectos como: etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad, identidad cultural, entre otros.
15. Prevenir conflictos y promover la generación de un ambiente laboral favorable, mediante la búsqueda de soluciones pacíficas a discrepancias.
16. Anteponer el beneficio institucional sobre los intereses particulares, por cuanto el bien común permite el desenvolvimiento de un orden social inclusivo y justo que armoniza los aspectos individuales y sociales de la institución.
17. Poner en conocimiento de la autoridad competente, todo acto que pueda causar perjuicio a la institución, o que transgreda cualquiera de las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, estatutos internos, y, toda normativa aplicable en la administración pública.
18. No usar su cargo, actividad o influencia para obtener beneficios o ventajas indebidas para sí, para terceros o en perjuicio de la institución.
19. Ser puntual en la entrega de las actividades y responsabilidades asignadas, en cumplimiento de los términos y plazos establecidos para las mismas.
20. Conocer los procedimientos institucionales para el manejo y entrega de información al usuario interno y externo.
21. Manejar la información pública de manera transparente, responsable, honesta, y, para uso exclusivo en el desarrollo de sus funciones o actividades institucionales.
22. Mantener reserva respecto a los hechos, información o datos a los que tengan acceso en el desempeño de sus funciones y actividades, en cumplimiento a las leyes, reglamentos, estatutos internos, y, toda normativa que regulan la confidencialidad, la reserva administrativa y el dato estadístico.
23. Ser responsable con el uso y manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados en el ejercicio de sus actividades.
24. Usar de forma adecuada, óptima y responsable los recursos y bienes institucionales, exclusivamente para el propósito que han sido destinados.
25. Adoptar y cumplir todas las normas y procedimientos para la Seguridad y Salud Ocupacional institucional.

TÍTULO VI

CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12.- Responsabilidad de conocimiento. – El personal del INEC, tiene la responsabilidad de conocer, aplicar y cumplir el presente Código; por consiguiente, nadie puede invocar su desconocimiento como causa de disculpa o exoneración de las responsabilidades por los actos u omisiones que se deriven por el incumplimiento del mismo.

Artículo 13.- Faltas disciplinarias. – Las acciones u omisiones del personal del INEC que contravengan lo determinado en el presente Código de Ética, serán sancionadas por la máxima autoridad o su delegado. Para efecto de la aplicación sancionatoria, las faltas se clasifican de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, Reglamento Interno de Código de Trabajo, y, demás norma conexas para el efecto sancionatorio.

Artículo 14.- Sanciones disciplinarias. – Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria administrativa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

Artículo 15.- Régimen disciplinario. – El incumplimiento al presente Código incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y al debido proceso establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, Reglamento Interno de Código de Trabajo, y, demás normas conexas para el efecto sancionatorio. Las sanciones se impondrán según la gravedad de la falta.

Artículo 16.- Procedimiento de denuncias. – El Comité de Ética establecerá el procedimiento de denuncias en concordancia al Reglamento Interno de Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del INEC.

Artículo 17.- Motivación de la denuncia. - Las denuncias que se presenten por la inobservancia del Código de Ética institucional deberán estar suscritas por el denunciante, con la debida motivación, es decir: la remisión expresa de hechos que demuestren la conducta contraria al referido Código; el señalamiento expreso de la obligación incumplida o la prohibición incurrida; y, la documentación o medio probatorio, si fuera el caso.

Artículo 17.- Confidencialidad. – Se actuará conforme el principio de confidencialidad del personal y/o de la persona que denuncie cualquier falta o conducta indebida por parte del personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como también, la información que sustente dicha reserva.

TITULO VII

PRÁCTICAS EXIGIDAS VS PRÁCTICAS PROHIBIDAS POR LA LEY

Artículo 18.- Las obligaciones éticas del personal hacia la Institución abarcan las responsabilidades que asumen para actuar de manera ética y profesional. Esto incluye cumplir normativa, respetar los valores y principios institucionales, mostrar lealtad, ser transparentes en la gestión y, contribuir al buen funcionamiento y reputación de la institución.

Estos compromisos son fundamentales para fomentar un ambiente laboral positivo y para asegurar la confianza pública en la institución. Las prácticas esperadas y prácticas prohibidas incluyen lineamientos claros de lo que se espera del comportamiento diario del personal del INEC y se detalla a continuación:

<i>Prácticas exigidas</i>	<i>Prácticas prohibidas</i>
1. Declarar conflictos de interés: informar de manera oportuna cualquier situación personal, financiera o profesional que pueda influir en el desempeño imparcial de las funciones.	1. Aceptar sobornos: recibir pagos, regalos o beneficios personales para influir en decisiones.
2. Proteger los datos confidenciales: resguardar datos sensibles, confidenciales o reservados, obtenidos en el ejercicio de sus funciones y utilizarlos únicamente para fines institucionales.	2. Utilizar datos confidenciales para beneficio propio: aprovechar datos o información obtenidos en el desempeño del cargo para fines personales o de terceros.
3. Actuar con transparencia: garantizar que todas las decisiones, acciones y procedimientos sean documentados y accesibles para la ciudadanía conforme a la ley.	3. Incumplir las normativas de transparencia: omitir información relevante, falsear documentos o negar datos requeridos conforme a la ley de acceso a la información.
4. Brindar trato igualitario: atender a todas las personas sin discriminación, garantizando equidad en el acceso a los servicios públicos.	4. Discriminar o favorecer a individuos o grupos: otorgar beneficios, servicios o privilegios a ciertas personas por razones no justificadas.
5. Usar los recursos públicos adecuadamente: asegurar que los bienes y recursos de la institución sean utilizados exclusivamente para fines oficiales.	5. Hacer uso indebido de los recursos públicos: emplear bienes, dinero o instalaciones de la institución para fines personales o ajenos al servicio público.
6. Mantener un comportamiento decoroso en las instalaciones de la institución: respetar los valores y principios establecidos, mediante la práctica de acciones o conductas apropiadas y decentes que no violen las normas de decoro y respeto del entorno y ambiente laboral.	6. Actuar de manera indecorosa durante su permanencia en las instalaciones institucionales: tener una conducta inadecuada e irrespetuosa mediante un comportamiento de índole sexual, y, demostraciones amorosas inapropiadas o excesivas durante su permanencia en las instalaciones institucionales.
7. Generar confianza y seguridad sobre la transparencia, imparcialidad y objetividad institucional: realizar prácticas y generar situaciones en las que el cargo o la autoridad del mismo, no den lugar a tráfico de influencias/conflictos de interés, en procesos de contratación/adquisiciones institucionales.	7. Generar desconfianza o duda sobre la transparencia, imparcialidad y objetividad institucional: por el cargo o autoridad del mismo, ser parte en los procesos de contratación/adquisiciones institucionales en favor de sus intereses personales, familiares o para terceros.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA: De la correcta aplicación de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Administración de Recursos Humanos o quienes hicieren sus veces en las Coordinaciones Zonales y al Comité de Ética del INEC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el término de 60 días a partir de la publicación del presente Código de Ética, la Dirección de Administración de Recursos Humanos elaborará el documento en el que se determinará las normas de ética para el personal sin relación de dependencia, para aprobación del Comité, previo su expedición por la máxima autoridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Resolución No. 002-DIREJ-DIJU-NI-2016 del 11 de enero de 2016, sus reformas, y cualquier otra norma que se contraponga a lo estipulado en el presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Eva María Mera Intriago
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Jhuvana López	20-08-2025	
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	20-08-2025	